

INF.FIS.UTF N° 319/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
SOLIDARIO POPULAR” SANTA CRUZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(MSP)**

La Paz, 17 de noviembre de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. FALTA DE EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.....	5
IV. INFORME LEGAL.....	6
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 319/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR” (MSP) SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 17 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2021 de 21 de julio de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 02 de agosto de 2021, notificó a Carmelo Fernando Porrás Guardia, delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP)- Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 31 de agosto de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 18 de agosto de 2021, Andrea Fernanda Porrás Toledo, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la respuesta al Informe INF.FIS.UTF N° 168/2021, recepcionada en fecha 20 de agosto de 2021, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de respuesta a las observaciones con las aclaraciones respectivas (fojas 3).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 168/2021, se estableció en el rubro “Egresos”, expone un saldo de **Bs45.550,00** correspondientes a gastos de campaña, que no adjuntan la suficiente documentación que respalde los gastos ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe Bs	Documento faltante
Pintura	5.000,00	Informe que incluya: Locación y ubicación del pintado, fecha y forma de distribución.
Banderas Grandes	5.000,00	Informe que incluya: Forma, cantidad, fecha y lugares de distribución.
Gorras	6.000,00	
Banderas medianas	1.250,00	
Poleras	4.500,00	
Alquiler de vehículo de campaña	9.000,00	Informe que incluya: lugar y fecha de uso del vehículo para la campaña.
Alquiler de equipo de sonido	2.100,00	Informe que incluya: Lugar, fecha, tipo de evento.
Refrigerio campaña	3.000,00	Informe que incluya; forma de distribución, N° de personas beneficiadas, lugar y fecha del evento.
Rodillos	400,00	Informe o acta que incluya: Motivo, forma de distribución, N° de beneficiados, lugar y fecha.
Atomizadores	2.100,00	
Barbijo	1.200,00	
Adhesivos serigrafiados	4.000,00	
Tubos para banderas	2.000,00	
Total	45.550,00	

Al respecto, los artículos 81°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso y egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario*

*campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).*

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) – Santa Cruz

De acuerdo al Informe de 18 de agosto de 2021, la agrupación ciudadana municipal, respecto al punto 2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo del informe preliminar, señala: *“El Movimiento Solidario Popular realizó su campaña con aportes de los mismos candidatos, militantes y simpatizantes.*

Aclaremos que en el caso de caravanas resulta imposible respaldar totalmente el aporte personal de simpatizantes y militantes, dado que todos ellos se suman de forma voluntaria con sus propios recursos y aportes personales de banderas, barbijos, vehículos etc.

Por lo cual mayormente los gastos fueron descargados solo con recibos y cuadros de detalles de aportes en especie de los anteriores mencionados, los cuales anexamos al informe de cierre estados financieros al 07 de marzo de 2021”

Concepto	Importe Bs	Documento faltante	Aclaración
Pintura	5.000,00	Informe que incluya: Locación y ubicación del pintado, fecha y forma de distribución.	<i>Los aportes de pintura fueron específicamente para el pintado de fachadas de casas y bardas de militantes y simpatizantes, los cuales se desarrollaron en diferentes zonas de Montero. (adjuntan el respaldo fotográfico)</i>
Banderas Grandes	5.000,00	Informe que incluya: Forma, cantidad, fecha y lugares de distribución.	<i>Los aportes de banderas, gorras, poleras, etc. Fueron otorgados por militantes para ser entregados en las diferentes visitas a los barrios (adjuntan el respaldo fotográfico)</i>
Gorras	6.000,00		
Banderas medianas	1.250,00		
Poleras	4.500,00		
Alquiler de vehículo de campaña	9.000,00	Informe que incluya: lugar y fecha de uso del vehículo para la campaña.	<i>Los aportes de alquiler de vehículos fueron para las caravanas. (adjuntan el respaldo fotográfico)</i>
Alquiler de equipo de sonido	2.100,00	Informe que incluya: Lugar, fecha, tipo de evento.	<i>Los aportes de equipos de sonidos fueron para las caravanas, así como también para las reuniones en la casa de campaña y barrios de</i>

Concepto	Importe Bs	Documento faltante	Aclaración
			<i>Montero. (adjuntan el respaldo fotográfico)</i>
Refrigerio campaña	3.000,00	Informe que incluya; forma de distribución, N° de personas beneficiadas, lugar y fecha del evento.	<i>Los refrigerios fueron para las actividades de la agrupación y para las reuniones con los militantes y simpatizantes en los barrios. (adjuntan el respaldo fotográfico)</i>
Rodillos	400,00	Informe o acta que incluya: Motivo, forma de distribución, N° de beneficiados, lugar y fecha.	<i>Los aportes tanto de rodillos fueron para el pintado de fachadas y bardas; los tubos fueron para las banderas que se entregaban a los simpatizantes en las caravas y los atomizadores y adhesivos se entregaban a las personas en las caravanas. (adjuntan el respaldo fotográfico)</i>
Atomizadores	2.100,00		
Barbijo	1.200,00		
Adhesivos serigrafiados	4.000,00		
Tubos para banderas	2.000,00		
Total	45.550,00		

Considerando las aclaraciones a las observaciones realizadas se establece que son válidas, asimismo se verificó que respaldan con fotografías las actividades realizadas y los gastos ejecutados, razón por la que se **levanta** la observación establecida por **Bs45.550,00** expuesta en el numeral **3.1** del presente informe; no obstante, corresponde reiterar a la máxima instancia de la organización política considerar en futuros procesos electorales implementar medidas de control que garanticen que todos los recursos recaudados y gastos ejecutados a nombre de la agrupación ciudadana municipal sean informados en su integridad por los candidatos y militantes de la organización política.

3.2 FALTA DE EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 168/2021, se estableció que de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MPS) Santa Cruz, no existe evidencia de haber realizado propaganda electoral para promover a los candidatos habilitados de la agrupación ciudadana destinada a solicitar el voto de la población.

Al respecto, el **artículo 24° (Propaganda electoral)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas señala: "*Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos*".



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) – Santa Cruz

De acuerdo al Informe de 18 de agosto de 2021, la agrupación ciudadana municipal, respecto al punto **2.2** Falta de evidencia de la ejecución de propaganda electoral del informe preliminar, señala: “*Desarrollamos una campaña electoral basada en una economía moderada de recursos, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz y eficiente.*”

La propaganda electoral se desarrolló de una forma más directa con la gente y se lo hizo mediante charlas y reuniones en la casa de campaña de partido, así como también se realizaron caravas en diferentes zonas de Montero.

Adjuntamos el siguiente respaldo fotográfico como evidencia de la Propaganda electoral realizada”

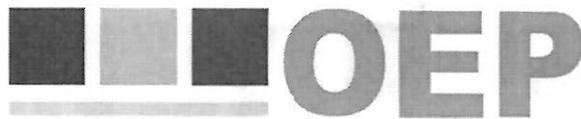
Por lo expuesto, entendemos que no contravenimos el artículo 24° (Propaganda electoral) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019. No existe un registro para saber quiénes participaron en una caravana, es aleatorio y voluntario”.

Considerando los argumentos manifestados por la agrupación ciudadana, y las fotografías de las reuniones en casas de campaña y caravanas en diferentes zonas como respaldo, corresponde **levantar** la observación puesta en el numeral **3.2.** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 579/2021 de 15 de noviembre 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2021, de fiscalización de recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, que en el acápite de conclusión indica: “*Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, correspondiente al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 168/2021 de 21 de julio de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz y un plazo para que sean debidamente subsanadas.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 274/2021 de 29 de octubre de 2021 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP) Santa Cruz, subsanó las observaciones realizadas en el informe preliminar, sin embargo, remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del, origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de sus gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento prevista en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MPS) Santa Cruz, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación por **Bs45.550,00** expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MPS) Santa Cruz, **subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MPS) Santa Cruz, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
 - Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°168/2021 de 21 de julio 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
 - Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MPS) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflors Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM MSP SCZ